

ALERTA INFORMATIVA

**LEY N°1582 DE 01 DE
OCTUBRE DE 2024
MODIFICACIÓN DE LA LEY DE
PENSIONES**

OCTUBRE 2024



ABOGADOS

Ley N°1582 de 01 de octubre de 2024

Modificación de la Ley de Pensiones

1) Antecedentes relevantes

El Estado aprobó la Ley N° 1582 de 01 de octubre de 2024, que modifica las siguientes disposiciones de la Ley No. 065 de 10 de diciembre de 2010 (Ley de pensiones): i) Artículo 17; ii) Artículo 87 incisos c), d) y f) y Artículo 131.

2) Objeto

Esta norma tiene por objeto:

- a) Modificar los Límites solidarios mínimos y máximos de la escala de la Pensión Solidaria de Vejez para los trabajadores del sector privado en general y de los trabajadores del sector minero metalúrgico.
- b) Modificar los porcentajes del aporte patronal solidario de los empleadores en general y de los empleadores del sector minero metalúrgico.
- c) Modificar los porcentajes del Aporte Nacional Solidario aplicado a trabajadores que perciben ingresos superiores a Bs. 13,000.0

3) Límites solidarios y porcentaje referencial

En lo que respecta a los límites solidarios mínimos y máximos, los cuales determinan el monto de la Pensión Solidaria de Vejez que será pagada a los asegurados de acuerdo con la densidad de aportes, se determina un incremento a dichos límites de acuerdo con el siguiente detalle:

Densidad de aportes en años	Límite solidario mínimo (Bs.)	Límite solidario máximo (Bs.)
10		720
11		784
12		848
13		912
14		976
15		1.040
16	1.078	1.300
17	1.116	1.560
18	1.154	1.820
19	1.192	2.080
20	1.230	2.340
21	1.288	2.466
22	1.346	2.592
23	1.404	2.718

24	1.462	2.844
25	1.520	2.970
26	1.548	3.156
27	1.576	3.342
28	1.604	3.528
29	1.632	3.714
30	1.660	3.900
31	1.688	4.160
32	1.716	4.420
33	1.744	4.680
34	1.772	4.940
35 o más	1.800	5.200

Respecto al Porcentaje Referencial que corresponde a cada asegurado en función a su Densidad de Aportes. Este porcentaje es aplicado al Referente Salarial Solidario.

Densidad de aportes en años	Porcentaje referencial
16	56%
17	57%
18	58%
19	59%
20	60%
21	61%
22	62%
23	63%
24	64%
25	65%
26	66%
27	67%
28	68%
29	69%
30	70%
31	70%
32	70%
33	70%
34	70%
35 o más	70%

4) Límites solidarios del sector Minero Metalúrgico

Con relación a las modificaciones realizadas a los Límites solidarios utilizados para pagar a los asegurados del área productiva del Sector Minero Metalúrgico, tomando en cuenta que estos montos podrán ser modificados cada 5 años por el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Supremo. Se detallan a continuación:

Densidad de aportes en años	Límite solidario mínimo (Bs.)	Límite solidario máximo (Bs.)
10		720
11		784
12		848
13		912
14		976
15		1.040
16	1.078	1.564
17	1.116	2.088
18	1.154	2.612
19	1.192	3.136
20	1.230	3.660
21	1.288	3.870
22	1.346	4.080
23	1.404	4.290
24	1.462	4.500
25	1.520	4.710
26	1.548	4.968
27	1.576	5.226
28	1.604	5.484
29	1.632	5.742
30	1.660	6.000
31	1.688	6.000
32	1.716	6.000
33	1.744	6.000
34	1.772	6.000
35 o más	1.800	6.000

5) Incremento al porcentaje del Aporte Patronal Solidario

La Ley 1582 modifica el porcentaje de Aporte Patronal Solidario que los empleadores cubren con sus propios recursos de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) **Aporte Solidario:** Se incrementa el porcentaje del Aporte Solidario para los empleadores del sector privado en general, del 3 al 3,5% sobre el total ganado mensual de los asegurados, lo que representa un incremento del 0,5%. En ese sentido, a partir de la emisión de esta Ley, los aportes patronales del sector privado a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrán la siguiente estructura:

Aporte Solidario	3,5%
Aporte para vivienda	2%
Prima de riesgo profesional	1,71%
Total	7,21%

b) Aporte Solidario para el sector minero metalúrgico: Se incrementa el porcentaje del Aporte Solidario para los empleadores del sector minero metalúrgico, del 2 al 2,3% sobre el total ganado mensual de los Asegurados del área productiva de este sector, lo que representa un incremento del 0,2%. En ese sentido, a partir de la emisión de esta Ley, los aportes patronales del sector minero metalúrgico a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo respecto a sus dependientes del área productiva tendrán la siguiente estructura:

Aporte Solidario	2,3%
Aporte para vivienda	2%
Prima de riesgo profesional	1,71%
Total	6,01%

6) Nuevos porcentajes del Aporte Nacional Solidario

La Ley 1582 modifica el porcentaje del Aporte Nacional Solidario que aportan trabajadores que perciben ingresos superiores a Bs. 13,000.00:

- a) 11,48% (once coma cuarenta y ocho por ciento) de la diferencia entre su Total Solidario menos Bs.35.000, cuando la diferencia sea positiva. (Incremento del 1,48%)
- b) 5,74% (cinco coma setenta y cuatro por ciento) de la diferencia entre su Total Solidario menos Bs.25.000, cuando la diferencia sea positiva (Incremento del 0,74%)
- c) 1,15% (uno coma quince por ciento) de la diferencia entre su Total Solidario menos Bs.13.000, cuando la diferencia sea positiva (Incremento del 0,15%)

Respecto a esta modificación, es importante señalar los porcentajes aplicados sobre el Total Solidario; tomando en cuenta de que el Órgano Ejecutivo podrá actualizar los montos señalados cada 5 (cinco) años a través de Decreto Supremo.

7) Consideraciones Finales

La disposición final segunda de la norma, establece que los incrementos a los aportes solidarios patronales y al Aporte Nacional Solidario se aplicarán desde la gestión “2024”, sin especificar el mes o periodo que se considerará para su aplicación, en ese sentido, por lo pronto será necesario aguardar a la reglamentación que debe emitir la Autoridad de Supervisión y Control de Pensiones y Seguros APS para establecer a partir de qué momento comenzará a aplicarse el incremento al aporte solidario del empleador y al aporte nacional solidario del trabajador.

La APS tiene un plazo de 60 días hábiles para emitir la reglamentación correspondiente.

[Ley de 01 de octubre de 2024](#)

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 130 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Alejandro Pemintel
Socio
apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
Director de Práctica
rmontellano@ppolegal.com



Luis Enrique Pérez
Asociado Senior
lperez@ppolegal.com



Meliza Aliaga
Asociada Senior
maliaga@ppolegal.com



Luz Marina Iriarte
Asociada Senior
liriarte@ppolegal.com



Raúl García
Asociado
rgarcia@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Ayacucho N°255
Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020